



DR. D. RAFAEL SEGURA SAINT-GERONS
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA ORAL
Avda. Carlos III 109, 1º
14100 La Carlota (CÓRDOBA)

Madrid, 16 de junio de 2016

Estimado amigo y compañero:

Como ya conoces, una de los objetivos principales que se ha marcado el actual Comité Ejecutivo de este Consejo General, es el de intentar conseguir, a través de las instancias competentes, una regulación adecuada de la publicidad sanitaria a nivel nacional, sin perjuicio de la normativa ya existente en determinadas Comunidades Autónomas.

Este tema, se ha visto impulsado por los desgraciados sucesos acontecidos a principios de año con Vitaldent y Funnydent, que han puesto claramente de manifiesto la gravedad de la situación y la imperiosa necesidad de establecer una normativa adecuada y eficaz al respecto.

Ahondando en el tema de la publicidad, supongo que recordaréis que a principios de 2014, tras una consulta efectuada por el anterior Presidente de este Consejo General respecto a lo contemplado en la normativa vigente sobre publicidad de productos sanitarios (*Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios* y *Real Decreto 1591/2009, por el que se regulan los productos sanitarios*), la Jefe del Departamento de Productos Sanitarios de la AEMPS (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), nos aclaró que cuando se lleva a cabo publicidad de determinados tratamientos dentales, incluyendo la marca concreta del producto sanitario, sería de aplicación la prohibición contemplada en el apartado 6º del art. 78 de la mencionada Ley 29/2006 (*actual art. 80.7 del Real Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 29/2006 de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios*), que dice textualmente:

“No podrán ser objeto de publicidad destinada al público los productos sanitarios que estén destinados a ser utilizados o aplicados exclusivamente por profesionales sanitarios”



Estamos teniendo noticias, a través de varios Colegios, en el sentido de que bastantes profesionales llevan a cabo este tipo de publicidad de productos sanitarios con el nombre concreto de la marca.

De acuerdo a lo anterior, te agradeceré que informes sobre este particular a los compañeros de la Sociedad que presides (*se adjunta el escrito comentado de la Jefe del Departamento de Productos Sanitarios de la AEMPS*), ya que este tipo de actuaciones en nada favorecen nuestras acciones en pro de conseguir una normativa lo más adecuada posible en este importante asunto para nuestra profesión.

Agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Óscar Castro Reino.

Óscar Castro Reino
Presidente

